



**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO

Que, conforme determina el Art. 226 de la Constitución de la República de Ecuador "las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la constitución y la ley";

Que, la Constitución de la República de Ecuador en su Art. 238 consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el numeral 5 e inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los Arts. 7, 57 letra a), c) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen a los gobiernos autónomos descentralizados la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas cantonales, mismas que deben referirse a una misma materia;

Que, los numerales 3, 5 y 6 del Art. 389 de la Constitución de la República de Ecuador, disponen asegurar, articular, realizar y coordinar acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que, la letra l) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas..., así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicio de faenamiento, plazas de mercado y cementerios";

Que, dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal el literal e) del Art. 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Crear, modificar, exonerar o suprimir tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, conforme lo determina el Art. 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Atribuciones del concejo municipal", letra c) "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecute";



**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Atribuciones del Alcalde", letra e) dice: "Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el artículo innumerado agregado a continuación del Artículo 86 del Código Orgánico Tributario, establece: "que los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios, que se encuentren transcurriendo al momento de producirse un hecho de fuerza mayor o caso fortuito que impida su despacho, se suspenderá hasta que se superen las causas que los provocaron.";

Que, el numeral 5 del Artículo 162 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Suspensión del cómputo de plazos y términos en el procedimiento: 5) medie caso fortuito o fuerza mayor";

Que, el art. 30 del Código Civil establece: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";

Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de su Director General declaró el brote de coronavirus como pandemia global, instando a los países a intensificar las acciones para mitigar su propagación, protegiendo la salud de las personas con la finalidad de salvar vidas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero en sesión ordinaria realizada el día martes 31 de marzo del 2020 mediante Resolución N°. 0039-2020 resuelve: "1.- Acoger todas las resoluciones adoptadas por el Comité de Operaciones Emergentes del Cantón Quero el día martes 24



AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

de marzo del 2020. 2.- Declara en estado de Emergencia Sanitaria al Cantón Santiago de Quero por la pandemia del COVID-19; y, 3.- Autorizar al señor Procurador Síndico

Municipal proceda a elaborar la correspondiente resolución de declaratoria de emergencia sanitaria al Cantón Santiago de Quero”.

Que, el Ecuador vive en estado de excepción desde hace cinco meses. El Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés ha emitido cuatro Decretos Ejecutivos: El primer Decreto Ejecutivo N° 1017, de fecha lunes 16 de marzo del 2020, por 60 días; luego su ampliación por 30 días más mediante Decreto Ejecutivo N°1052, de fecha 15 de mayo del 2020. Según Decreto Ejecutivo N°1074, de 15 de junio del 2020, el primer mandatario decreto un tercer estado de excepción por 60 días; y, el viernes 14 de agosto del 2020 mediante Decreto Ejecutivo N°1126 declaro estado de excepción por treinta días más debido a la calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19 y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el estado ecuatoriano.

Que, el I. Concejo Cantonal en sesiones del 08 y 28 de septiembre de 2020 aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, CUBICULOS Y PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO CENTRAL, PLAZA 12 DE NOVIEMBRE, CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE QUERO CECOPAQ, PLAZA JUAN DE ALARCÓN Y CENTRO DE MERCADEO DE ANIMALES MAYORES Y MENORES, DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCION Y EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL, la misma que se publicó en la Gaceta Oficial Municipal N° 002-2020.

Que, mediante oficio N° 42-DF-GADMSQ-2020, de fecha octubre 8 de 2020, suscrito por los señores: Dra. Miriam Santamaría, Directora Financiera; Lic. Estela Guevara, Tesorera Municipal; y Sr. Guillermo Mena, Administrador de Servicios Públicos, con respecto a la Ordenanza que regula la ocupación de almacenes, cubículos y puestos de venta en el Mercado Central, plaza 12 de Noviembre, Centro de Comercialización de productos agrícolas de Quero CECOPAQ, plaza Juan de Alarcón y Centro de Mercadeo de animales mayores y menores, durante el Estado de Excepción y Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, la misma que ha sido aprobada por el I. Concejo Municipal en sesiones ordinarias del 8 y 28 de septiembre de 2020, al respecto se permiten indicar: 1.- La ordenanza expedida en los arts. 2 y 3 regula la ocupación de almacenes, cubículos y puestos de venta en el Mercado Central, Plaza 12 de Noviembre, Centro de Comercialización de productos agrícolas de Quero CECOPAQ, plaza Juan de



AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Alarcón y Centro de Mercadeo de Animales mayores y menores durante el estado de excepción y emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. Sin embargo el capítulo II Art. 4 dispone que no se cobrará por el ingreso al Centro de Comercialización CECOPAQ y Centro de Mercadeo de Animales, lo que no consta con el objeto y ámbito de la ordenanza. 2.- El Art. 3 dice: “el objeto de la Ordenanza es determinar y regular la recaudación de los contribuyentes que mantienen contratos de ocupación de almacenes, cubículos y puestos de venta en Plazas y Mercados del cantón Quero...”, al respecto debemos informar que la municipalidad no suscribe contratos por ocupación de almacenes, cubículos y puestos en plazas, mercados y centro de mercadeo. 3.- El Art. 5 establece que no se generarán títulos de crédito o facturas durante el lapso que dure el estado de excepción y en la Disposición Transitoria Segunda dice: “La Dirección Financiera dispondrá la baja de todos los títulos de crédito emitidos dentro las fechas de la declaratoria de emergencia por ocupación de plazas y mercados de los meses o fracción de meses que no fueron ocupados por los comerciantes”. Al respecto debemos indicar que el catastro para el ejercicio económico 2020 se generó por parte de Servicios Públicos y fue entregado en Rentas Municipales el 13 de marzo de 2020, a medida que los contribuyentes se acercan a cancelar, Rentas genera la factura correspondiente; por tanto no existen títulos de crédito emitidos dentro de las fechas de declaratoria de emergencia que deban ser dados de baja, la reforma debe disponer la regulación del catastro. 4.- En la Disposición Transitoria Primera establece que el Administrador de Servicios Públicos y la Comisaría Municipal levantarán el Padrón Catastral de los meses laborados y el mismo será remitido a la Dirección Financiera (Rentas Municipales); sin embargo el Art. 21 de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que organiza y reglamenta la ocupación de almacenes, cubículos y puestos de venta de todas las plazas y mercados, sitios municipales que se destinaren a la venta de alimentos preparados, artículos de primera necesidad y otros artículos permitidos para consumo público en el Cantón Santiago de Quero señala que el Administrador de Plazas y Mercados (cargo que ya no existe) es el encargado de actualizar y emitir el padrón catastral. 5.- En el art. 4 se establece que durante el estado de excepción y la emergencia económica sobreviviente a la Emergencia Sanitaria por COVID-19, quedan exentos todos los valores que se cobran al ingreso al Centro de Comercialización de Productos Agrícolas de Quero (CECOPAQ) y Centro de Mercadeo de Animales, de la misma manera el Art. 5 dispone que durante el tiempo que dure el estado de excepción y la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria no se generarán títulos de crédito o facturas por concepto de ocupación de locales y puestos en el Mercado Central, CECOPAQ y Centro de Mercadeo de Animales. Al respecto el último Decreto Ejecutivo 1126 prolonga el estado de excepción por 30 días más, esto es hasta el 14 de septiembre de 2020; sin embargo es necesario que se aclare la vigencia de la emergencia



**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

económica sobreviviente a la Emergencia Sanitaria por COVID-19 a la que hacen referencia los Arts. 4 y 5.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 56 y 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

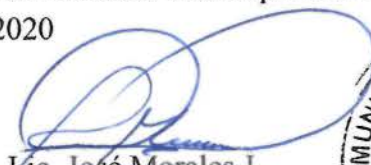
LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, CUBICULOS Y PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO CENTRAL, PLAZA 12 DE NOVIEMBRE, CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE QUERO CECOPAQ, PLAZA JUAN DE ALARCÓN Y CENTRO DE MERCADEO DE ANIMALES MAYORES Y MENORES, DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCION Y EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Deróguese en su totalidad la Ordenanza que Regula la Ocupación de Almacenes, Cubículos y Puestos de venta en el Mercado Central, Plaza 12 de Noviembre, Centro de Comercialización de Productos Agrícolas de Quero CECOPAQ, Plaza Juan de Alarcón y Centro de Mercadeo de Animales Mayores y Menores, durante el Estado de Excepción y emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo debate por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte y seis de octubre de 2020


Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO




Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

CERTIFICO: Que “LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, CUBICULOS Y PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO CENTRAL, PLAZA 12 DE NOVIEMBRE, CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE QUERO CECOPAQ, PLAZA JUAN DE ALARCÓN Y CENTRO DE MERCADEO DE ANIMALES MAYORES Y MENORES, DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCION Y EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL”, fue discutido y aprobado por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días martes 20 de octubre de 2020 y lunes 26 de octubre del 2020, según consta en el Libro de Actas de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DE CONCEJO.**



**SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-**

Quero, 29 de octubre de 2020.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, eleve a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de “LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, CUBICULOS Y PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO CENTRAL, PLAZA 12 DE NOVIEMBRE, CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE QUERO CECOPAQ, PLAZA JUAN DE ALARCÓN Y CENTRO DE MERCADEO DE ANIMALES MAYORES Y MENORES, DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCION Y EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL”.

**Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DE CONCEJO.**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE
QUERO.-** Quero 30 de octubre del 2020, a las 09:h00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y



**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO**


ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente “**LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, CUBICULOS Y PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO CENTRAL, PLAZA 12 DE NOVIEMBRE, CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE QUERO CECOPAQ, PLAZA JUAN DE ALARCÓN Y CENTRO DE MERCADEO DE ANIMALES MAYORES Y MENORES, DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCION Y EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL**”.


Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO



CERTIFICO: Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya, en la fecha señalada.


Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DE CONCEJO

